MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA HUILA
ESTACION DE POLICIA PITAL

CEA.3.0-07
16-ECD-003

DISPO-ESTPO - 20.1

Pital, 08 de noviembre de 2026

Señor (a)
PETICIONARIO
Pital

Asunto: Respuesta PQR2S No 1016747-20261103 Inseguridad en el barrio Torres de La Gaitana del municipio de El Pital Huila.

De manera atenta y respetuosa, me permito dar respuesta a la PQR2S No. 1016747-20261103, presentada de manera anónima el día 03 de noviembre de 2026, a través de la plataforma de Peticiones, Quejas, Reclamos, Reconocimientos y Sugerencias (PQR2S) de la Policía Nacional, mediante la cual se solicita la intervención y priorización de los servicios de seguridad y vigilancia policial en el en el barrio Altico (Torres de la Gaitana), jurisdicción del municipio de El Pital, Huila.

Al respecto, es importante informar que por parte de los integrantes de la Estación de Policía Pital se vienen desarrollando de manera permanente actividades de prevención, disuasión y control en los diferentes sectores del municipio, mediante patrullajes, registros a personas, verificación de antecedentes y demás procedimientos de policía, orientados a prevenir la comisión de conductas delictivas y comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana.

Como resultado de estas actividades operativas, durante lo corrido de la vigencia 2026 se han impuesto **367** medidas correctivas en el municipio de El Pital, por diferentes comportamientos contrarios a la convivencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016. De esta cifra, **53** medidas correctivas corresponden específicamente en el barrio Altico (Torres de la Gaitana), lo que evidencia la intervención policial que se ha venido adelantando en dicho sector.

Estas actuaciones se encuentran relacionadas con diferentes comportamientos contemplados en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, entre ellos el artículo 27, numeral 6 Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad, relacionados con portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas en áreas comunes o lugares abiertos al público, sin encontrarse dentro de las excepciones legales; artículo 140, comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, particularmente los relacionados con el expendio y consumo de sustancias estupefacientes en los lugares y condiciones prohibidos por la ley; artículo 33, literal a, comportamientos que afectan la tranquilidad y las relaciones respetuosas de las personas, relacionados con sonidos o ruidos provenientes de actividades, fiestas, reuniones o eventos similares que afectan la convivencia del vecindario.

Como soporte de las intervenciones realizadas en el barrio Altico (Torres de la Gaitana), se relacionan los siguientes números de las **53** medidas correctivas registradas durante la vigencia 2026:

41-548-6-2026-2, 41-548-6-2026-37, 41-548-6-2026-235, 41-548-6-2026-93, 41-548-6-2026-94, 41-548-6-2026-236, 41-548-6-2026-237, 41-548-6-2026-98, 41-548-6-2026-99, 41-548-6-2026-240, 41-548-6-2026-342, 41-548-6-2026-291, 41-548-6-2026-324, 41-548-6-2026-249, 41-548-6-2026-343, 41-548-6-2026-115, 41-548-6-2026-184, 41-548-6-2026-185, 41-548-6-2026-328, 41-548-6-2026-116, 41-548-6-2026-188, 41-548-6-2026-256, 41-548-6-2026-259, 41-548-6-2026-330, 41-548-6-2026-295, 41-548-6-2026-130, 41-548-6-2026-299, 41-548-6-2026-352, 41-548-6-2026-353, 41-548-6-2026-354, 41-548-6-2026-270, 41-548-6-2026-271, 41-548-6-2026-355, 41-548-6-2026-141, 41-548-6-2026-28, 41-548-6-2026-29, 41-548-6-2026-30, 41-548-6-2026-31, 41-548-6-2026-144, 41-548-6-2026-273, 41-548-6-2026-33, 41-548-6-2026-212, 41-548-6-2026-312, 41-548-6-2026-221, 41-548-6-2026-150, 41-548-6-2026-151, 41-548-6-2026-152, 41-548-6-2026-157, 41-548-6-2026-159, 41-548-6-2026-160, 41-548-6-2026-358, 41-548-6-2026-359, 41-548-6-2026-360, 41-548-6-2026-286 y 41-548-6-2026-367.

En cuanto a la problemática relacionada con el consumo y presunto expendio de sustancias estupefacientes, se informa que la Policía Nacional ha venido adelantando intervenciones y actividades de registro y control en el sector, con el propósito de contrarrestar estos comportamientos y proteger los espacios públicos. Como resultado de dichas actuaciones, de las **53** medidas correctivas impuestas en el barrio Altico (Torres de la Gaitana), nueve (**09**) corresponden específicamente a comportamientos relacionados con el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, así:

- Medida correctiva No. 41-548-6-2026-30, del 24/01/2026.
- Medida correctiva No. 41-548-6-2026-31, del 24/01/2026.
- Medida correctiva No. 41-548-6-2026-33, del 25/01/2026.
- Medida correctiva No. 41-548-6-2026-37, del 01/02/2026.
- Medida correctiva No. 41-548-6-2026-98, del 03/05/2026.
- Medida correctiva No. 41-548-6-2026-99, del 03/05/2026.
- Medida correctiva No. 41-548-6-2026-328, del 11/09/2026.
- Medida correctiva No. 41-548-6-2026-342, del 06/10/2026.
- Medida correctiva No. 41-548-6-2026-358, del 30/10/2026.

Lo anterior permite evidenciar que este sector no ha sido ajeno a la intervención institucional y que se han materializado procedimientos de policía frente a comportamientos que afectan el espacio público y la convivencia ciudadana. No obstante, se reconoce la importancia de continuar fortaleciendo las actividades de vigilancia y control, especialmente en aquellos lugares que, por sus características o situaciones reportadas por la comunidad, requieren mayor atención policial.

Frente al antecedente relacionado con la pérdida de un fusil perteneciente al Ejército Nacional, se informa que efectivamente en el sector mencionado se presentó un hecho relacionado con la pérdida de un arma de fuego de dotación de dicha institución. Sin embargo, es importante aclarar que, de acuerdo con la información conocida por esta unidad policial, las circunstancias del acontecimiento no corresponden a lo señalado en la queja, toda vez que no se tiene conocimiento de que el fusil haya sido objeto de intercambio por marihuana, ni que los hechos hayan estado relacionados con actividades de consumo o comercialización de sustancias estupefacientes.

De igual manera, se precisa que el arma fue recuperada por personal del Ejército Nacional. En consecuencia, teniendo en cuenta que el elemento comprometido pertenecía a dicha institución y que fue esta la que adelantó las actuaciones correspondientes para su recuperación, el Ejército Nacional es la autoridad competente e idónea para suministrar información oficial y detallada sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se produjo la pérdida y posterior recuperación del fusil.

Por lo anterior, se considera pertinente que cualquier precisión adicional sobre este acontecimiento sea solicitada directamente a dicha institución.

Finalmente, la Estación de Policía Pital reitera su compromiso institucional con la seguridad, tranquilidad y convivencia ciudadana de los habitantes del barrio Altico (Torres de la Gaitana) y del municipio en general. En ese sentido, se continuará fortaleciendo el servicio de vigilancia mediante patrullajes preventivos, registros a personas, controles focalizados y demás actividades operativas, de acuerdo con las capacidades del servicio y el análisis de los factores de riesgo identificados, con especial atención a los espacios públicos y sectores donde se reporten situaciones que puedan afectar la integridad de los ciudadanos, especialmente de niños, niñas y adolescentes.

Así mismo, se invita respetuosamente a la comunidad a continuar informando de manera oportuna cualquier situación que afecte la seguridad y convivencia, a través de las líneas institucionales y los canales de atención de la Policía Nacional, toda vez que la información ciudadana constituye un insumo fundamental para orientar y focalizar las intervenciones policiales.

Con lo anterior, se brinda respuesta a los aspectos planteados en la petición, reiterando la disposición institucional de continuar trabajando por la seguridad y convivencia de todos los habitantes del municipio de El Pital, Huila.

Atentamente,

...



Firmado digitalmente por:
Nombre: Felipe Andres Garcia Cruz
Grado: Intendente Jefe
Cargo: Comandante Estacion De Policia
Cédula: 83044208
Dependencia: Estacion De Policia Pital
Unidad: Departamento De Policia Huila
Correo: felipe.garcia1632@correo.policia.gov.co
8/11/2026 10:12:41 p. m.

Anexo: no

CL 7 A 6-96
Teléfono: 8327054
deuil.epital@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA